Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00436-00**
CUADERNO: **1 - DIGITAL**

Revisado el presente asunto, téngase en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado personalmente, desde el día 24 de enero de 2023, quien dentro del término concedido guardo absoluto silencio, por lo que es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente; en consecuencia, procede el Despacho a resolver el presente asunto con base en lo dispuesto en el art 440 del C.G.P

Los señores MARÍA PAULA VIVAS PALACIO y VÍCTOR SANTIAGO VIVAS PALACIO, formularon demanda ejecutiva en contra de FREDY VIVAS LOZANO.

Este Juzgado libró mandamiento ejecutivo el veintiuno (21) de septiembre, y auto que corrige el 07 de diciembre de 2022, por la suma demandada y los intereses legales, y dispuso correr traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 291 y 292 del C.G.P.

El ejecutado fue notificado en legal forma y teniendo en cuenta que a la fecha no aparece constancia de que se haya satisfecho la obligación que se ejecuta, ni se propuso medio exceptivo alguno, se decidirá seguir adelante la obligación, acorde con lo previsto en art. 440 del CGP y se ordenará practicar la liquidación del crédito, con condena en costas para la demandada.

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá D.C., dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado FREDY VIVAS LOZANO en su calidad de Demandado de acuerdo al mandamiento de pago.

2. ORDENAR a las partes que practiquen la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art 446 del C.G.P.

3. CONDENAR en costas a la parte ejecutada; se fija por concepto de agencias en derecho la suma de $800.000 (acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016).

4. REMÍTASE el expediente a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia para lo pertinente. Secretaria proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 049

HOY: 18 de abril de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP